



### RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 16 de Febrero de 2015.

#### VISTO:

El Memorando N° 519-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, Informe N° 012-2015-GORE-ICA-PETACC/OA y el Informe Legal N° 032-2015-GORE-ICA.OETACC/OAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, se encargó al señor Javier Siña Fernández – Jefe de la Unidad de Personal del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, por ausencia del Titular, la plaza de Director de Administración del PETACC, con retención de su cargo, debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones contemplados en los artículo 25° y 26° del Reglamento de Organización y Funciones, vigente desde del 05 de marzo del 2014;

Que, el PETACC es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ica, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El PETACC depende de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la posibilidad de desplazarse funcionalmente a un trabajador, encargándosele actividades correspondientes a un cargo superior al que venía desempeñando habitualmente, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación del servicio, sin afectar derechos laborales;

Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que recoge la potestad del empleador en los términos siguientes:

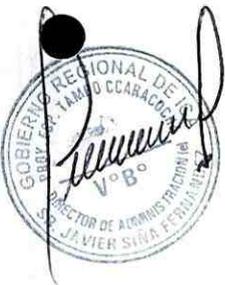
"Artículo 9° Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo";

Que, mediante suscripción de contrato laboral de trabajo, los trabajadores y funcionarios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se obligan y aceptan que pueden ser desplazados hacia otro lugar dentro del ámbito del PETACC, para lo cual estará sujeto a las disposiciones de la autoridad administrativa del lugar de destino. En este caso se le asignará funciones acordes con las metas y objetivos del Proyecto y la Institución.

Que, dentro de las funciones de la Gerencia General, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, está la de "Suscribir los contratos laborales de los Funcionarios, con categoría de Director, aprobados por el Consejo Directivo, autorizar la contratación, ascenso y despido del personal profesional, técnico y auxiliar del PETACC, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, el literal vi) del artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado por Resolución Gerencial N° 166-2013-GORE-ICA-PETACC/GG con el visto de conformidad de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, establece que: constituyen derechos y facultades del PETACC las siguientes: (...), "vi) Efectuar rotaciones y/o reubicaciones o cambios de colocación de los trabajadores en función de las





### RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

necesidades del PETACC y de acuerdo a las plazas disponibles, preservando las categorías y remuneraciones de los trabajadores”;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; en cuanto a las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial – Capítulo II, **3.2 Segregación de funciones**; establece que “La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas claves de un proceso, actividad o tarea...(.);

Que, de acuerdo al régimen de la actividad privada al cual se encuentran ligados los trabajadores del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se debe tener en cuenta que el contrato de trabajo es de prestaciones recíprocas y que, en virtud a ello, debe entenderse a que dichas prestaciones mantengan equilibrio, lo que se logra, precisamente, cuando el desempeño (aunque sea temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel, tiene como contrapartida la percepción (también temporal) de un mayor monto por conceptos de remuneración;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Encargar a la Srta. **MONICA MENDOZA ESPINOZA – Asistente de Personal del PETACC**, la Plaza de Jefe de la Unidad de Personal del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-GORE-ICA; debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones que se le designe. La mencionada encargatura surtirá sus efectos a partir del 02 de febrero de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto, cualquier documento o resolución que se oponga a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Dirección de Administración adopte las medidas pertinentes para el total cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados, Dirección de Administración para su conocimiento y fines.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL